

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 910

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado “**Convenio de Colaboración**” suscrito con fecha 01 de abril de 2026, entre **Quinta Sport Producciones SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado “**Convenio de Colaboración**”, celebrado entre **Quinta Sport Producciones SPA** y la **I. Municipalidad de Concón,** con fecha 01 de abril de 2026, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

E

QUINTA SPORT PRODUCCIONES SPA

En Concón, a 01 de abril de 2026, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCON,** RUT 75.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS,** cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante la "Municipalidad de Concón", y **QUINTA SPORT PRODUCCIONES SPA,** RUT 78.054.338-8, representada en este acto por su Productor General don **FERNANDO DE GIORGIS STUVEN,** cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], han acordado celebrar el presente convenio de cooperación recíproca, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Concón, de acuerdo a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una organización autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Concón. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de Concón, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.

Por su parte, Quinta Sport Producciones SpA, es una productora enfocada en la organización, diseño y ejecución de eventos masivos dentro de la Región de Valparaíso, caracterizado por una planificación responsable, procesos claros, seguridad y orientados a construir experiencias deportivas memorables. Destacando como pilares fundamentales de su accionar, la promoción del deporte como un estilo de vida, actividades inclusivas para toda la comunidad, ambientes seguros tanto para deportistas recreacionales y profesionales para el desarrollo de actividades en que puedan participar conjuntamente. En este sentido, Quinta Sport Producciones SpA, busca desarrollar en la comuna actividades que unan el deporte, la participación comunitaria y el turismo social, utilizando el borde costero como escenario.

SEGUNDO: En virtud de lo anteriormente expuesto, Quinta Sport Producciones SpA, con la finalidad de apoyar el deporte y el turismo local, desarrollara en el año 2026, tres corridas en la comuna de Concón, en modalidad 21K (media maratón), 10K (competitivo) y 3K (familiar/recreativo), las cuales se realizarán en los meses de mayo, agosto y diciembre del presente año. Destacando como objetivo de las referidas corridas, insertar esta competencia en el circuito nacional e internacional de maratones, potenciando el turismo deportivo en la comuna.

Se hace presente que si bien, se proyecta la realización de las referidas corridas en los meses antes señalados, el mes de realización podría variar por razones de fuerza mayor, que pueda afectar la seguridad de los participante y viabilidad al proyecto.

TERCERO: En razón de lo mencionado precedentemente y consecuente con la misión de ambas instituciones, las partes han decidido unir sus esfuerzos en un proyecto conjunto de cooperación y colaboración recíproca, expresado en el presente documento, **para realizar tres corridas en la comuna de Concón, las cuales se desarrollarán en los meses de mayo, agosto y diciembre del presente año, comprendiendo cada una de ellas la modalidad 21K, 10K y 3K.**

CUARTO: BENEFICIOS Y RESPONSABILIDADES

La Municipalidad se compromete a:

1. Gestión y coordinación con Autoridades Locales y Carabineros para la obtención de permisos.
2. Definición de trazados y cortes/desvíos temporales de tránsito.
3. 200 vallas papales para cortes de calle.
4. Coordinación con la empresa de gestión de residuos de la comuna para la instalación de puntos de reciclaje y de recolección basura y la limpieza y retiro de desechos al término del evento.
5. Apoyo de personal municipal (Seguridad Ciudadana) para la vigilancia y resguardo de la seguridad pública durante toda la jornada.
6. Facilitar infraestructura adecuada para el lanzamiento y conferencia de prensa de la carrera.
7. Apoyo con implementación e infraestructura necesarias para cierre de calles (Vallas Papales, Conos de seguridad, etc.) para entregar seguridad a los atletas.

Quinta Sport Producciones SpA se compromete a:

1. Incorporar el nombre de la Municipalidad en el título del evento, compartido con potenciales auspiciadores.
2. Entregar a la Municipalidad 100 becas de participación, sin costo para atletas de la comuna, por cada corrida.
3. En cuanto a escenario y amplificación: Implementación de escenario principal de 6x3 mts, amplificación de alta potencia, sonido profesional, generador eléctrico, tablero 32A, extensión trifásica y pasacables certificados.

4. En cuanto a zona VIP: Carpa estructural de 10x8 metros para autoridades, prensa y puntos de coordinación.
5. En cuanto a primeros auxilios: Cobertura médica garantizada con una ambulancia de soporte avanzado y equipo de paramédicos durante 5 horas.
6. En cuanto a personal de apoyo: Equipo de staff y voluntarios capacitados para asistencia en ruta, meta, puntos de hidratación y guardarropía.
7. Instalar baños químicos distribuidos estratégicamente en la zona de partida, meta y a lo largo del circuito, según las necesidades de la actividad.
8. Delimitación de circuitos y control de acceso en meta y escenario.
9. Incorporar logo de la Municipalidad en lugar destacado en su web corporativo de las corridas.
10. Incorporar Logo y mención de la Municipalidad en las diferentes instancias de comunicación y difusión del evento. Tanto en medios masivos o a través de RRSS.
11. Incorporar logo de la Municipalidad en parte Frontal de la polera oficial del evento.
12. Incorporar logo de la Municipalidad en torre de partida y meta del evento.
13. Incorporar 15 lienzos de 4 x 1 mts en sector acceso de partida y llegada del evento (lienzos entregados por Municipalidad)
14. Incorporar pendón de la Municipalidad en lanzamiento del evento.
15. Participación del Sr. Alcalde o autoridad que estime conveniente, en lanzamiento del evento.
16. Mención en locución día del evento.

QUINTO: El presente Convenio tendrá duración hasta la finalización de todos los procesos administrativos del evento, a contar de la fecha de su firma, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término anticipadamente, a lo menos tres meses antes de la realización de los eventos.

SEXTO: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio específico, serán encargados por parte de la Municipalidad de Concón Don Eduardo Salinas Calderón, y por parte de Quinta Sport Producciones SpA Don Fernando De Giorgis Stuen.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la suscripción del presente convenio no involucra el desembolso de recursos financieros por parte del Municipio a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe a dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Deporte.
6. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

